

TASAS ANUALES DE INSPECCIÓN

REGLAMENTACIÓN 61-25:
ESTABLECIMIENTOS MINORISTAS DE ALIMENTOS



South Carolina
**DEPARTMENT OF
AGRICULTURE**

La tasa anual de inspección para cada establecimiento minorista de alimentos se debe calcular y pagar al Departamento antes de la fecha que indica la factura anual.

CÓMO CALCULAR EL MONTO DE LA TASA

El monto de la tasa se basa en las ventas brutas de alimentos y productos alimenticios del año calendario anterior.

Las ventas brutas de alimentos **no** incluyen lo siguiente:

- Bebidas alcohólicas
- Mercadería en general

EJEMPLO 1:

Una tienda que prepara o envasa alimentos, como hot dogs, pizzas o sándwiches en su establecimiento debe pagar la tasa anual en función de las ventas brutas de esos alimentos.

Las ventas brutas de los alimentos no incluyen los siguientes alimentos envasados proporcionados por otro proveedor:

- Chips
- Bebidas en lata o en botella (no incluye bebidas de dispensador)
- Dulces
- Sándwiches

EJEMPLO 2:

Un establecimiento minorista de alimentos que embotella o enlata alimentos o productos alimenticios, por ejemplo, salsas, aderezos o verduras, para la venta directa al consumidor final debe pagar una tasa anual en función de las ventas brutas de los productos envasados.

ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDAS GRATUITAS

Los hoteles y otros establecimientos que ofrecen comidas gratuitas como parte de su servicio deben calcular su tasa anual en función del costo total de los alimentos adquiridos.

Se coloca una calcomanía de clasificación en el establecimiento para notificar al público que la instalación está autorizada. Una vez que se abone la tasa, no se emitirá ningún permiso ni licencia. Si la calcomanía está dañada, comuníquese con el Departamento de Seguridad Alimentaria y Cumplimiento (Retail Food Safety & Compliance Department) del Departamento de Agricultura de Carolina del Sur (South Carolina Department of Agriculture, SCDA) por correo electrónico a retailfood@scda.sc.gov para solicitar otra.

Una vez que se determinan las ventas brutas de los alimentos y productos alimenticios, utilice la tabla de tarifas para calcular la tarifa de inspección anual. Por ejemplo: un establecimiento minorista de alimentos obtuvo \$725,031.96 en ventas brutas de alimentos durante el año calendario anterior. Al utilizar la tabla, se puede observar una tasa anual de \$200.00.

VENTAS BRUTAS DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS	TASA ANUAL
\$0 a \$250,000	\$100.00
\$250,001 a \$500,000	\$150.00
\$500,001 a \$750,000	\$200.00
\$750,001 a \$1,000,000	\$250.00
\$1,000,001 a \$1,250,000	\$300.00
\$1,250,001 a \$1,500,000	\$350.00
\$1,500,001 a \$1,750,000	\$400.00
\$1,750,001 y más	\$450.00

SANCIONES POR DEMORA

A las tasas anuales que se paguen después de la fecha de vencimiento que se indica en la factura se le aplicarán las siguientes sanciones:

- Entre 30 y 59 días después del vencimiento, se agrega una tasa anual de \$50.00.
- Entre 60 días o más después del vencimiento, se agrega una tasa anual de \$100.00.

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA TASA ANUAL

Si el establecimiento minorista de alimentos cumple con lo dispuesto en la *Sección 8-304.11(A)(c)(iv)*, puede solicitar una exención de la tasa anual. Se puede enviar una carta por correo en la que se explique cómo el establecimiento cumple los criterios de exención a la siguiente dirección: South Carolina Department of Agriculture, Retail Food Safety & Compliance, 350 Ballard Court, West Columbia 29172.

Las exenciones no se conceden de forma permanente. Cada año se deberá enviar una nueva solicitud a la dirección indicada arriba.

TASAS PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS MINORISTAS DE ALIMENTOS

Para obtener más información sobre cómo solicitar un nuevo permiso para un establecimiento minorista de alimentos (Retail Food Establishment, RFE) o para un RFE con cambio de titularidad, vea [Cómo solicitar un permiso](#).